

PGR

REPERTORIO N° 24.651 - 2022.-

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.

A

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER  
(PRODEMU)

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de agosto del año dos mil veintidós, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Tercera Notaria, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Comuna de Santiago, comparecen: por una parte don **ANDRÓNICO LUKSIC LEDERER**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad

, y don **JOSÉ IGNACIO BULNES LEÓN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad

, ambos en representación según se acreditará de **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**, rol único tributario número noventa y tres millones ochocientos cincuenta y siete mil guion cero, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad,

Código de Verificación: 20220819110735PGR



Para verificar este documento ingrese a:  
[www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl)



20220819110735PGR

Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso catorce, comuna de Las Condes; (en adelante el "Arrendador"); y por la otra doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, chilena, casada, periodista, cédula nacional de identidad

, en representación, según se acreditará, de la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)** rol único tributario número setenta y dos millones ciento un mil guión siete, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Agustinas número mil trescientos ochenta y nueve, Comuna de Santiago, (en adelante el "Arrendatario"); todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

**PRIMERO: Antecedentes. Uno. uno.-** Mediante escritura pública de fecha quince de noviembre de año dos mil once otorgada en la notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola, en adelante también denominado "El Contrato", la sociedad **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**, dio en arrendamiento a **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO D ELA MUJER (PRODEMU)** la propiedad ubicada en calle Agustinas número mil trescientos ochenta y nueve, esquina Amunátegui, Santiago, y nueve estacionamientos número veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y dos y treinta y tres, ubicados en calle Agustinas número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, número mil cuatrocientos sesenta, número mil cuatrocientos sesenta y tres y número mil cuatrocientos ochenta. **Uno. dos.-** La arrendataria ha solicitado a la arrendadora hacer devolución anticipada de cinco de los nueve estacionamientos dados en arrendamiento, a lo cual la arrendadora ha accedido. **Uno. tres.-** En consideración a lo consignado en el numeral anterior, las Partes han estimado necesario modificar la cláusula primer y cuarta del Contrato. **SEGUNDO: Modificación de Contrato.** Por el presente acto, las Partes acuerdan lo siguiente: **(i)** Modificar la cláusula



primera del Contrato, en el sentido de indicar que **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**, es propietaria de los estacionamientos números veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés, ubicados todos en el primer subterráneo del edificio construido en calle Agustinas número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, número mil cuatrocientos sesenta, número mil cuatrocientos sesenta y tres y número mil cuatrocientos ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (ii) Modificar la cláusula cuarta del Contrato, en el sentido de indicar que la renta de arrendamiento por los bienes indicados en el literal b) de la cláusula primera del contrato asciende a diecisiete coma ocho Unidades de Fomento más el impuesto al valor agregado. (iii) La Partes dejan constancia y acuerdan que, dado que se disminuyen los estacionamientos arrendados de nueve a cuatro, producto de la presente modificación de contrato, dicha disminución deberá verse reflejada, en la proporción que corresponda, en los gastos comunes que se pagan por los estacionamientos. (iv) Las partes declaran que las modificaciones al contrato pactadas en este instrumento comenzarán a regir el día quince de agosto del presente año. **TERCERO: Restitución.** Las partes dejan constancia que en este acto, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)** restituye a **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**, los estacionamientos números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, treinta y dos y treinta y tres, ubicados en calle Agustinas número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, número mil cuatrocientos sesenta, número mil cuatrocientos sesena y tres y número mil cuatrocientos ochenta, quién a través de sus representantes declara recibirlos a su total satisfacción. **CUARTO: Declaración Especial.** En todo lo no modificado en virtud de este instrumento, permanecen plenamente vigentes las cláusulas del Contrato, singularizado en la cláusula primera precedente. **QUINTO: Domicilio.** Para todos los efectos, los comparecientes fijan su domicilio

Código de Verificación: 20220819110735PGR





convencional en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia. **PERSONERÍAS.** La personería de don Andrónico Luksic Lederer y de don José Ignacio Bulnes León para actuar en representación de **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**, consta de escritura pública de fecha veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola repertorio número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve. La personería de doña **MARCELA SANDOVAL OSORIO** para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER (PRODEMU)** consta en escritura pública de fecha catorce de abril del año dos mil veintidós, otorgada por la Notario Público de Santiago, señora Nancy de la Fuente Hernández. Estas personerías no se insertan a solicitud de los comparecientes y por ser ellas conocidas del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado José Alberto Guzmán M. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe.-

  
**ANDRÓNICO LUKSIC LEDERER**

p.p. **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**



  
**JOSÉ IGNACIO BULNES LEÓN**

p.p. **COMPAÑÍA DE INVERSIONES ADRIÁTICO S.A.**



J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
HUERFANOS 835 - PISO 18  
SANTIAGO



MARCELA SANDOVAL OSORIO

p.p. FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA  
MUJER (PRODEMU)



Código de Verificación: 20220819110735PGR



Nº Rep. : 24 651  
Nº Copias : 2  
Derechos : \$ 60.000  
Boleta Nº : 43995



Código de Verificación: 20220819110735PGR



JUAN RICARDO ENRIQUE  
SAN MARTIN URREJOLA  
Santiago, 19-08-2022

**ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley Nº19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) y/o [www.notariasanmartin.cl](http://www.notariasanmartin.cl) con el código 20220819110735PGR